

## RESOLUCIÓN No. 2075 (21 de mayo de 2021)

Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria y se modifican los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y 24 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, mediante la cual se reglamentó y convocó el *Proceso de Elección del Representante de los GRADUADOS, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 del 26 de abril de 2021, se reglamentó y convocó el Proceso de Elección del Representante de los **GRADUADOS**, ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General).

Que a través de correo electrónico los señores Eddy Reyes Grisales (exrepresentante graduados ante CSU) y Jairo Rubio Cuenca (representante actual de los graduados ante CSU), elevan la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 1825 de 2021, mediante la cual se reglamentó y convocó la elección del representante de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con los siguiente argumentos: “ (...) *la Resolución 1825 de 2021 que fue emitida por el rector de la UPTC “Por la cual se REGLAMENTA Y CONVOCA el Proceso de Elección del Representante de los GRADUADOS ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” y en atención que dicho acto administrativo viola los derechos a la participación política, el derecho constitucional a elegir y a la transparencia democrática y electoral; los abajo firmantes solicitamos lo siguiente: 1. Derogar la Resolución 1825 de 2021. 2. Establecer un nuevo Calendario para la elección del representante de graduados ante el Consejo Superior Universitario. 3. Establecer de manera clara, transparente el mecanismo democrático de representación y participación de los graduados en el proceso electoral universitario sin sesgos, ni restricciones, debido a la manera de estimar el censo electoral. 4. No solicitar a los graduados procedimientos burocráticos y que atentan contra la Ley anti tramites como realizar un proceso notarial para*

*lograr estar en el censo electoral*". Igualmente, el señor Edgar Antonio Gaitán Parra, eleva la misma solicitud planteando los argumentos idénticos, proponiendo como último, estudiar la posibilidad de recibir la solicitud de inclusión al censo, con una foto personal junto con el correspondiente documento de identidad.

Que el Comité Electoral en sesión del 19 de mayo de 2021, analizó las peticiones de revocatoria de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, estableciendo la no viabilidad de las solicitudes, ya que el acto administrativo está revestido de legalidad, y al no darse los presupuestos establecidos en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) se decide no revocar. Lo anterior, toda vez que el Comité Electoral analizó la argumentación genérica de las peticiones, llegando a la conclusión que en ningún momento se está vulnerando la Constitución Política dentro de la presente convocatoria, en el sentido, en que la presente convocatoria no constituye una elección política, sino más bien, se trata de la elección de una representación de egresados, prevista en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General Universitario (A. 066/05, de 2005), con asiento en el Consejo Superior Universitario. Ahora bien, en cuanto a lo relacionado con la ley anti tramites, el Comité Electoral atiende la inquietud de los peticionarios, modificando el requisito previsto en el artículo 11 de la resolución, objeto de cuestionamiento, en el sentido de establecer otra alternativa de validación, que garantice la calidad de graduado de esta Institución Educativa, y así poder ser vinculado al censo, facilitando su participación en el proceso electoral, con el cumplimiento de unos requisitos mínimos.

Que en aras de garantizar el derecho fundamental de elegir y ser elegido, el Comité Electoral recomienda al Señor Rector, modificar la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, en el sentido de facilitar a los graduados la inclusión en el Censo Electoral, la cual se realizará con el diligenciamiento del formato de solicitud, anexando en el mismo la fotocopia de cédula de ciudadanía, copia del diploma y/o acta de grado; igualmente manifestando bajo la gravedad de juramento su intención de participar en el proceso democrático. En caso de no contar los documentos señalados anteriormente, el graduado diligenciará el formato de solicitud con su firma autenticada ante notaria o consulado correspondiente. Asimismo, y con el fin de garantizar la transparencia del proceso de elección, se hace necesario ampliar el calendario establecido en la convocatoria.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** No acceder a la solicitud de Revocatoria de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, mediante la cual se convocó y reglamentó la elección del representante de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados ante el **CONSEJO SUPERIOR**, el día viernes 09 de julio de 2021, con una jornada de ocho (8) horas, desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º. La inscripción podrá realizarse a partir del tres (03) de mayo del año en curso, hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2021, a las 23:59 p.m., con el formato virtual.**

**ARTÍCULO 4º.** Modificar el artículo 9 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 9º. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día viernes 04 de junio de 2021, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción, contra la cual se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación.*

**ARTÍCULO 5º.** Modificar el artículo 11 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 11º. SOLICITUD DE INCLUSIÓN. Los graduados que no se encuentren en el censo parcial, deberán diligenciar el formato de solicitud de inclusión al Censo Electoral, que se encuentra publicado en la página web institucional, anexando en el mismo la*

fotocopia de cédula de ciudadanía, copia del diploma y/o acta de grado; igualmente manifestando bajo la gravedad de juramento su intención de participar en el proceso democrático. En caso de no contar los documentos señalados anteriormente, el graduado diligenciará el formato de solicitud con su firma autenticada, por un notario del lugar de residencia o cónsul en caso de estar fuera del país. Una vez diligenciado el formato, será enviado al correo institucional [eleccion.graduados@uptc.edu.co](mailto:eleccion.graduados@uptc.edu.co), para su correspondiente trámite de inclusión o rechazo.

*PARÁGRAFO:* En caso de presentarse una suplantación, alteración o falsificación de los documentos presentados, se compulsará copia ante la Fiscalía General de la Nación, para la correspondiente investigación.

**ARTÍCULO 6º.** Modificar el artículo 12 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 12º.* El término para solicitar su inclusión en el Censo Electoral, que se logre consolidar a través del mecanismo dispuesto, empezará a partir del 03 de mayo de 2021, hasta el 18 de junio del 2021.

*PARÁGRAFO:* Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a elegir, en los diferentes procesos electorales.

**ARTÍCULO 7º.** Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 14º.* El día jueves 24 de junio 2021, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el listado de documentos de identidad, de los graduados que estén habilitados, para votar dentro del presente proceso electoral.

**ARTÍCULO 8º.** Modificar el artículo 15 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 15º.* Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la votación.

1. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **24 de junio de 2021**, pese a elevar la solicitud de inclusión, deberán solicitar su verificación al correo

[secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que pruebe su solicitud, presentada dentro de los términos establecidos en el artículo 12 del presente acto administrativo.

2. Estas solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de graduados habilitados, es decir, hasta el día **27 de junio de 2021**.
3. Las solicitudes, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral, quien las verificará y dentro del término de tres (03) días hábiles las resolverá. Contra dicha decisión no procederá recurso alguno en vía administrativa.
4. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **30 de junio de 2021**.

**PARÁGRAFO: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.**

**ARTÍCULO 9°.** Modificar el artículo 24 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 24°. El Presidente del Comité Electoral, el día 12 de julio de 2021, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.*

*PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes, para lo cual deberán estar pendientes de sus correos institucionales, donde llegará la invitación para la sesión correspondiente.*

**ARTÍCULO 10°.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 1825 del 26 de abril del 2021, que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 11°.** Comunicar la presente decisión a los señores Eddy Reyes Grisales (exrepresentante graduados ante CSU), Jairo Rubio Cuenca (representante actual de los graduados ante CSU) y Edgar Antonio Gaitán Parra, a través de los correos relacionados en sus peticiones.

**ARTÍCULO 12°.** Comunicar la presente decisión a toda la comunidad, a través de la *página web* y canales institucionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 13°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 14°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y 24 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

  
**OSCAR HERNÁN RAMIRÉZ**  
Rector

 *Proyectó: Henry Salamanca – Secretaría General*  
*Revisó: Silvestre Barrera. – Comité Electora*  
*Revisó: Ricardo Bernal – Dirección Jurídica.*  
*Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.*